



REGLAMENTO PARA LA ELECCION DE DELEGADOS AÑO 2025 - 2026

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Santander, reglamenta la elección de Delegados a la Asamblea General Ordinaria para el periodo 2025 – 2026.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo de Administración, reglamentar el procedimiento de elección que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados.

1. Que el Consejo de Administración de la Cooperativa en reunión del día 16 de enero de 2025, según consta en el Acta No. 001, acordó realizar la Asamblea General Ordinaria de Asociados, por el sistema de Delegados por cuanto el número de Asociados a la fecha asciende a cuatro mil doscientos cinco (4.205) activos.
2. Que el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988 establece el criterio que esta Entidad debe tener en cuenta para la fijación del número de Delegados a fin de dar una democrática participación a los asociados de base.
3. Que en virtud de que el número de asociados hábiles que pueden participar en la Asamblea General Ordinaria del año 2025 asciende a cuatro mil doscientos cinco (4.205), le es aplicable el Artículo 29 de la Ley 79 de 1988, que permite la sustitución de Asamblea General de Asociados por Asamblea General de Delegados.
4. Para su adecuado funcionamiento las mencionadas asambleas se constituirán con un número mínimo de veinte (20) Delegados, según el factor que incluya la reglamentación correspondiente para aplicar el número de asociados hábiles
5. Que, según la mencionada Ley de 1988, el procedimiento de elección de Delegados será reglamentado por el Consejo de Administración, garantizando la adecuada información y participación a los Asociados.
6. Que se hace necesario establecer las normas que rigen el proceso de elección de delegados para que este se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia, dando amplia participación e igualdad a los asociados, de manera que se elimine toda posibilidad de presión o injerencia indebida en la voluntad de los Asociados electores.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Caficultores de Santander.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1° OBJETO

Reglamentar para el año 2025 la elección de Delegados, para la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Cooperativa de Caficultores de Santander. Con domicilio en el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia.

ARTICULO 2° ASOCIADOS HABLES

La fijación de listados de asociados hábiles se hará en la fecha que inicia el proceso electoral, en los puntos de compra a fin de que sean consultados por los interesados.

Conforme al artículo 27 de la Ley 79 de 1988 y el artículo 39 de los Estatutos de la Cooperativa, se define:

Serán asociados hábiles los inscritos en el registro social, que al momento de la convocatoria y de conformidad con el reglamento respectivo, se hallen al día con la suma equivalente al doce por ciento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (0,12 SMMLV) como único aporte social, se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Cooperativa, por concepto de aportes sociales ordinarios y extraordinarios, amortización de préstamos, pago de servicios, y demás obligaciones, presenten actividad comercial entendida como la venta de café y/o la compra de insumos en el año inmediatamente anterior.

Se incluirá como obligación para ser asociado hábil, el cumplimiento de contratos y el otro sí de café de venta a futuro.

Parágrafo 1. La Junta de Vigilancia certificara la habilidad e inhabilidad de los asociados publicados en las listas, teniendo en cuenta que en comunicado 001 emitido por el Consejo de Administración en sesión 007 del 22 de octubre de 2024, concedió plazo a los Asociados para estar (hábil) al día por todo concepto hasta el 31 de diciembre del 2024.

Parágrafo 2. Solicitud de revisiones y/o correcciones: El asociado que no aparezca en el listado de asociados hábiles, considerándose hábil, tendrá oportunidad de pedir por escrito a la Junta de Vigilancia, que se revise su situación; para ello tendrá plazo solo hasta el día anterior al cierre de la inscripción de candidatos.

ARTICULO 3° CONVOCATORIA

El Consejo de Administración mediante resolución motivada hará la convocatoria para participar en la elección de los delegados a las Asambleas generales. Se comunicará a través de su publicación en lugares visibles y accesibles a los asociados en los diferentes puntos de servicio de la Cooperativa y mediante las redes sociales.

ARTICULO 4° DEFINICION DE DELEGADO



Llámesese delegado al asociado hábil que ha sido elegido por otros asociados, para que los represente en la Asamblea general ordinaria y/o extraordinaria. Se elige mediante un ejercicio democrático previo a la Asamblea y será el vocero de los asociados a quien representa.

Su periodo será de dos (2) años, pero los elegidos conservarán su investidura hasta el momento en que se verifique la elección de los que habrán de sucederles.

ARTICULO 5° REQUISITOS

Para ser delegado(a) los asociados(as) deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día al 31 de diciembre de 2024 en las obligaciones económicas con la Cooperativa, destacándose por su buen hábito de pago.
- b) Ser Asociado(a) activo(a), quedaran inhabilitados los asociados que en el término máximo de un (1) año se abstengan de hacer usos de los servicios de la Cooperativa.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Cumplir a cabalidad con los deberes y responsabilidades que como Asociado(a) le atribuye la Ley y los estatutos.
- e) Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza idóneas.
- f) No tener proceso disciplinario o administrativo en curso en su contra.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Ley, los estatutos y el presente reglamento.

La administración debe aportar los recursos necesarios para que la Junta de Vigilancia realice la verificación de los requisitos.

Parágrafo 1. No podrán ser elegidos quienes se hayan desempeñado como Empleados o Comisionistas compradores de café y hayan sido despedidos por mala conducta, sancionados por fraude o hayan sido objeto de cobro judicial por manejo indebido de recursos de propiedad de la Cooperativa.

Así, como los Asociados que por alguna circunstancia haya o estén actuando en contra de la Cooperativa, a través de demandas civiles y comerciales, que afecten el patrimonio y el buen nombre de la Cooperativa de Caficultores de Santander.

Parágrafo 2. No podrán ser postulados como Delegados a la Asamblea los señores Comisionistas de compras en ejercicio de sus funciones, los ex Empleados, los ex Comisionistas de compras, sus familiares directos; hasta no haber cumplido como mínimo cinco (5) años después de la fecha de retiro de la Empresa. Además, no se podrán postular los consocios comerciales, sus esposas, hijos de los Comisionistas, ex Comisionista y ex empleados de la Empresa por el mismo periodo.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
Teléfonos: 6077245604 - 6077244638 - 6077242556
NIT: 890.201.988-3

Los Asociados o Delegados convocados, no podrán delegar su representación en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTICULO 6° NUMERO DE DELEGADOS

Buscando que se garantice la adecuada información y participación de todos los asociados hábiles, se determinará el número mínimo de delegados por elegir el cual no será en ningún caso inferior a veinte (20) ni mayor a cincuenta (50).

Los asociados elegirán un número de Delegados, en proporción de un delegado por cada ochenta y cuatro punto diez (1/84,10) Asociados.

ARTICULO 7° ZONAS ELECTORALES

Se tendrá en cuenta las siguientes Zonas electorales (5):

Zonas	Asociados Hábiles	N° Delegados
1- San Gil	1.132	13
2- Charalá	1.139	14
3- Socorro	715	8
4- Oiba	550	7
5- Barbosa	669	8
Total	4.205	50

Parágrafo. Los Asociados elegidos en el número de Delegados previstos para cada zona, se consideran como principales y los tres (3) que sigan en orden de votación, serán suplentes encargados de llenar las vacantes por retiro definitivo de los principales.

ARTICULO 8° CALENDARIO ELECTORAL

Las elecciones para integrar la Asamblea general de delegados se realizarán de acuerdo con la convocatoria que expida el Consejo de Administración para cada proceso.

Parágrafo: Para las elecciones del 2025 se fija el siguiente calendario

Fecha	Hito
16 enero	Reunión Consejo
21 enero	Inicio proceso electoral
22 enero	Inicio Inscripción Candidatos
27 enero	Cierre Inscripciones – Asociados al día
29 enero	Definición de Candidatos
30 ene- 3 feb	Plazo para revisión de apelaciones
4 febrero	Publicación de Candidatos
5 febrero	Apertura votaciones
11 febrero	Cierre votaciones
12 febrero	Publicación resultados – envío citaciones
13-18 febrero	Plazo para apelaciones
20 marzo	Asamblea de Delegados



ARTICULO 9° SISTEMA ELECTORAL

Las elecciones de los delegados se harán por votación nominal, teniendo en cuenta el resultado que se obtenga, aplicando lo dispuesto en el Artículo 2° de este reglamento de mayor a menor votación.

La elección se presume valida hasta que no se declare lo contrario por el órgano de vigilancia y control y el procedimiento pertinente.

La votación será virtual.

La votación se realizará en forma simultánea en todos los puntos establecidos, durante los días que el Consejo de Administración determine para tal fin.

ARTICULO 10° COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

La Cooperativa conformará una Comisión Central de Elecciones y Escrutinios integrados como mínimo por cuatro integrantes así: Representante Legal del Comité Departamental de Cafeteros Sr. Néstor Serrano Capacho - miembro del Consejo de Administración, el Gerente, el Revisor Fiscal y el Asesor Jurídico de la Cooperativa.

Parágrafo: No podrán pertenecer a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios aquellos asociados quienes tengan aspiraciones de inscribirse como candidato a ser delegado.

ARTICULO 11° FUNCIONES DE LA COMISION CENTRAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la inspección y vigilancia de la organización electoral.
- b) Conocer y decidir el recurso de reposición.
- c) Servir de cuerpo consultivo de la administración en materia de su competencia, así como presentar los proyectos de reglamentación que se hagan necesarios.
- d) Velar por el cumplimiento de las normas sobre los procesos de elección y las disposiciones sobre la publicidad y su promoción, en condiciones que den a todos los participantes plenas garantías.
- e) Efectuar el acta de escrutinio general de toda la votación y hacer la declaratoria de los delegados elegidos.
- f) Velar por la transparencia del proceso democrático garantizando los sistemas de seguridad necesarios para que el voto sea transparente.
- g) Vigilar los procesos de apertura y cierre de inscripciones.
- h) Suspender postulaciones o anular elecciones cuando se determine que ha sido violada la norma establecida.
- i) Reunirse por derecho propio cuando lo estime conveniente.



- j) Decidir, provisionalmente y hasta tanto el Consejo de Administración en forma definitiva de cada caso, sobre la renuncia o el retiro temporal de uno de sus integrantes y designar, también provisionalmente su reemplazo. De esta facultad se excluye al representante de la Revisoría Fiscal.
- k) Las demás que le señale la Ley y los estatutos de la Cooperativa.

Parágrafo. Para todos los efectos solo se aceptarán las peticiones y consultas presentadas por escrito ante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios como cuerpo colegiado, de tal manera que los pronunciamientos individuales de cualquiera de sus integrantes carecen de valor y no comprometen a la Comisión.

ARTICULO 12° INSCRIPCION DE CANDIDATOS

La inscripción de candidatos se llevará a cabo en la secretaria general de la Cooperativa o en cada una de las agencias a partir del 22 de enero y hasta el 27 de enero en horario de oficina. Se debe adjuntar formato de inscripción y autorización consulta de antecedentes firmado por el asociado a postularse. La Cooperativa se encargará de realizar la consulta de los siguientes certificados:

- a) Certificado Judicial de la Policía Nacional.
- b) Certificado de Antecedentes de la Procuraduría.
- c) Certificado de Antecedentes fiscales de la Contraloría.
- d) Consultas en listas restrictivas

ARTICULO 13° ADMISION, INADMISION O RECHAZO

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, el 04 de febrero de 2025, de encontrar que se han cumplido con los requisitos establecidos expedirá el correspondientes listado de candidatos.

En el evento que, un aspirante a delegado no cumpla con los requisitos establecidos, la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios expedirá una resolución de inadmisión explicando los motivos por los cuales no fue admitido.

ARTICULO 14° DISPOSICIÓN DEL TARJETON

La plataforma Inter voto presentará la ubicación de los candidatos por zonas, cada candidato estará registrado con (foto y nombre) de acuerdo con el orden de su registro de inscripción.

ARTICULO 15° PUBLICACION Y DIFUSION

La Cooperativa publicará a los asociados el reglamento de elecciones que haya expedido el Consejo de Administración, con el propósito que puedan participar en el proceso electoral y la información sobre los candidatos inscritos.

ARTICULO 16° UBICACION DE URNAS VIRTUALES

La Cooperativa de Caficultores de Santander., dispondrá en cada punto de compra mencionado: una mesa de votación (dispositivo digital), con su



respectiva implementación, y un instructor, sin que este intervenga en la votación, solo actuará como asesor para efectos de realizar la votación.

Zonas	Ubicación Dispositivo Digital	Cant
1- San Gil	San Gil, Valle de San José y Páramo	3
2- Charalá	Charalá, Cincelada, Coromoro y Ocamonte	4
3- Socorro	Socorro, Confines, Simacota y Chima	4
4- Oiba	Oiba, Suaita, Guadalupe y Contratación	4
5- Barbosa	Barbosa, Puente Nacional, Guavatá, Jesús María y Vélez	5
Total		20

ARTICULO 17° ASIGNACION DE ROLES

La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios delegara en cada uno de los Instructores el control del proceso electoral, teniendo en cuenta, que su participación debe limitarse a hacer efectivas las disposiciones dadas en el presente reglamento y por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios.

ARTICULO 18° DESARROLLO DE LA VOTACION

- Se dispondrá en los puntos de votación de un dispositivo digital para ser utilizado por los Asociados y estarán disponibles los días habilitados para la votación.
- Los Asociados que tengan acceso a un dispositivo digital personal podrán acceder desde sus casas a la plataforma para ejercer su derecho al voto.
- La plataforma Inter voto solo permitirá un voto por Asociado.
- Apertura de la votación: Se dará inicio a las votaciones el miércoles cinco (5) de febrero del 2025 a las 8:00 am.
- Horario de jornada electoral: A continuación, se detalla el horario de votación:

Día electoral	Horario
Del 05 de febrero al 11 de febrero de 2025	8:00 a.m. – 4:00 p.m.

- Las labores para realizar por los instructores asignados, durante la jornada electoral son las siguientes:
 - Recibir al Asociado.
 - Dar las indicaciones del uso del dispositivo en la plataforma digital Inter voto, orientando sobre los pasos a seguir sin interferir en la votación



- 3) Dar privacidad al Asociado para ejercer su derecho al voto.
- 4) Custodiar el dispositivo
- g. Seguimiento del proceso, la plataforma inter voto estará disponible durante los días de las elecciones, diariamente enviará los informes del porcentaje acumulado de las votaciones.
- h. Cierre votación: Las votaciones se darán por finalizadas el día martes 11 de febrero de 2025 a las 4:00 p.m.

ARTICULO 19° PROCESO DE ESCRUTINIO

La plataforma del sistema Inter voto, entregará los resultados totales, general y detallado por zonas de los votos y los votantes.

- a. La Comisión Central de Elecciones y Escrutinios, una vez recibidos los datos procederá a realizar el acta suscrita por sus integrantes y expedirá las comunicaciones a los asociados que resultaron elegidos como Delegados a la Asamblea. Este hecho le será notificado junto a la citación a la reunión de Asamblea General, mediante un medio escrito enviado vía email y/o a la última dirección registrada por el Delegado elegido.
- b. Cuando a juicio de algún candidato, testigo o interesado, se presente en el proceso electoral algún hecho que pueda influir en la legalidad de la votación, lo comunicará a la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios para que sea analizado y resuelto por este organismo.

ARTICULO 20° CLASIFICACION DE LOS VOTOS

- a. Voto válido para el candidato: Cuando el elector elige claramente el nombre del candidato.
- b. Voto en blanco: Cuando el elector elige claramente la casilla del voto en blanco.

ARTICULO 21° EMPATE

En caso de igualdad entre dos o más candidatos de una misma zona electoral, se depositará en una urna una papeleta por candidato, después de moverlos o revolverlos, al azar se extraerá una sola papeleta la cual definirá el candidato elegido.

ARTICULO 22° VALIDEZ

Para que las elecciones tengan validez, será necesario que en la votación haya intervención como mínimo el diez por ciento (10%) de los asociados hábiles o sea 420 votos.

ARTICULO 23° FORMATO DE VOTO

En cada puesto de votación estará disponible un dispositivo digital para acceder a la plataforma de Inter voto que contiene el tarjetón virtual con el listado de candidatos por zona definido por la Comisión Central de Escrutinio, para ser utilizado de manera obligatoria por los asociados hábiles que deseen ejercer el derecho al voto.



ARTICULO 24° ACTA DE ESCRUTINIOS

El acta de escrutinio debe ser elaborada por la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios. Esta debe contener el número de asociados que votaron, la relación detallada por zonas de por quién se votó, los Delegados elegidos por zonas y los suplentes, así como el número de votos en blanco. Así mismo, el acta debe ser suscrita en el mismo día en que se llevó a cabo el escrutinio.

ARTICULO 25° DECLARACIÓN DE ELEGIDOS

Una vez verificados los resultados de la votación, la Comisión Central de elecciones y Escrutinios procederá a declarar elegidos los asociados conforme a los resultados del respectivo proceso electoral.

ARTICULO 26° RECURSO DE REPOSICIÓN

Contra las resoluciones que profiera el Consejo de Administración por recomendación de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios procede el recurso de reposición ante la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios y el de apelación ante el Consejo de Administración.

Los recursos podrán interponerse por escrito, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

Los recursos interpuestos extemporáneamente serán declarados inadmitidos y contra esta resolución no procede recurso, salvo que se trate de comprobar que fue interpuesto a tiempo.

Al interponer el recurso, el recurrente deberá sustentar por escrito las razones de su inconformidad. Con el escrito de sustentación se aportarán las pruebas que se estimen pertinentes y conducentes. El asociado recurrente podrá designar vocero o apoderado para la sustentación de recursos.

Recibido el escrito de sustentación y si fuere el caso, las pruebas anexadas, se resolverá dentro de los plazos establecidos en el estatuto; si fuere denegada la reposición y se ha interpuesto recurso subsidiario de apelación, se remitirá la actuación al Consejo de Administración.

ARTICULO 27° AUSENTISMO

Los delegados(as) principales que han sido electos(as) y no puedan asistir a la asamblea general, deberán informarlo por escrito a la administración, al menos tres (3) días hábiles antes de la fecha en que se va a celebrar dicho evento, salvo casos de fuerza mayor.

ARTICULO 28° VACANTES

Los delegados(as) suplentes que han sido elegidos(as) forman parte de la Asamblea General, únicamente cuando sean convocados por la Administración, con el fin de suplir el retiro definitivo de un delegado(a) principal.



COOPERATIVA DE
CAFICULTORES DE
SANTANDER

Carrera 12 No 9-44 Barrio La Playa San Gil - Colombia
Teléfonos: 6077245604 - 6077244638 - 6077242556
NIT: 890.201.988-3

ARTICULO 29° VIGENCIA

El anterior reglamento fue aprobado en reunión de Consejo a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), según Acta 001 de la misma fecha, debidamente firmada y aprobada y entrará en vigencia a partir de esta misma fecha.

PARAGRAFO: Los aspectos no contemplados en este reglamento, serán resueltos por el Consejo de Administración.

MARTIN EMILIO SANTOS NOVA
Presidente Consejo de Administración

EDIT PARRASUAAREZ
Secretaria Consejo de Administración